



ORDENANZA NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO

ART. 1º): CREASE en el ámbito del Departamento Chilecito una Comisión que tendrá a su cargo la coordinación de acciones para la prevención y control de enfermedades endémicas y epidémicas.-

ART. 2º): Esta Comisión tendrá el nombre de **COMISION EJECUTORA**, y estará conformada por la Directora de Zona Sanitaria III y el Señor Vice - Intendente del Departamento Chilecito, que tendrá la facultad de planificar, coordinar y ejecutar todas las acciones tendientes a la problemática, y el control de los casos formulados en el artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ART. 3º): A través de la Emergencia Sanitaria convocar a los distintos sectores: Autoridades Sanitarias, Autoridades de Educación, Instituciones Intermedias, Fuerzas de Seguridad y Orden Público y a la comunidad en general, a prestar total apoyo a los operativos de prevención a llevarse a cabo por la **COMISION EJECUTORA**.-

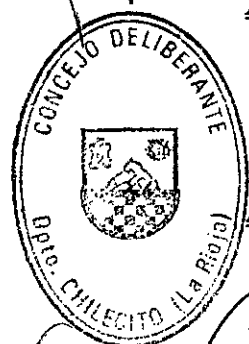
ART. 4º): Debe entenderse que la convocatoria a los distintos sectores de la comunidad es de vital importancia para que en un esfuerzo mancomunado puedan realizarse todas las tareas necesarias para evitar un brote epidémico de **Dengue** en nuestro Departamento, ya que de lo contrario una epidemia no solo significa un altísimo costo de vidas humanas y recursos materiales, sino que impacta directamente en las economías regionales y el progreso de los Pueblos.-

ART. 5º): Autorízase al personal que realiza la fumigación domiciliaria para que, ante la negativa del propietario u ocupante de la vivienda de permitir el ingreso a la misma, proceda a dar aviso inmediato a las Autoridades Judiciales.-

ART. 6º): Facúltase a la **COMISION EJECUTORA** a gestionar ante el Gobierno de la Provincia de La Rioja, todo lo necesario tendiente a solucionar dicha problemática (Recursos Humanos, insumos y plan de acción conjunto). Todas las acciones deberán, necesariamente, ser coordinadas por esta **COMISION**, que autorizará las acciones a realizar.-

ART. 7º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

ENCARNA SOTERAS
VICE INTENDENTE
PRESIDENTA CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



OSCAR LUIS FONZALIDA
PRO SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



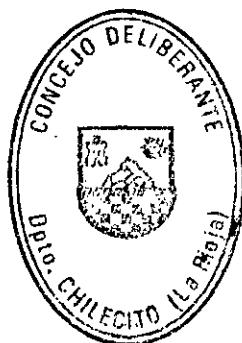
Concejo Deliberante

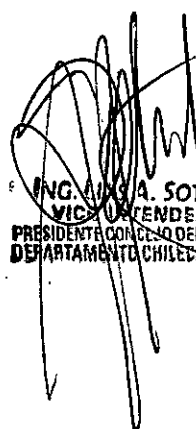
Dpto. Chilecito (L. R.)

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintitres días del mes de Abril del Año Dos Mil Nueve. Proyecto presentado por los Señores Concejales del Bloque Frente del Pueblo Riojano: Romero, Andrea Viviana y Ormeño, Eleazar Adrián; por el Bloque Tiempo del Pueblo: Díaz, Juan José y Brizuela y Doria de Cara, Rodrigo Fernando; por el Bloque Unión Cívica Radical; Herrera, Graciela Elizabeth; y por el Bloque 17 de Noviembre: De la Vega, Balbino Ramón.-

ORDENANZA Nº **2.889/2009.-**


OSCAR LUIS FONZALDA
PRO-SECRETARIO DELERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)




ING. ANA A. SOTERAS
VICE-INTENDENTE
PRESIDENTA CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DIRECCION DE MESA DE E.Y.S.S.	
ENTRÓ 24 ABR 2009	SALIÓ



**"Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"**

DECRETO N°

122-2009

CHILECITO,

27 ABR 2009

VISTO:

La Ordenanza N° 2.889/09 de fecha 23 de Abril de 2009, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y ;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

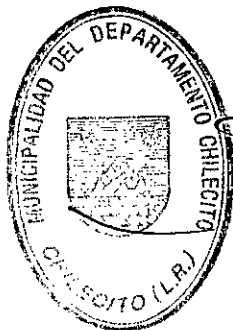
ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 2.889/09, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, con fecha 23 de Abril de 2.009.-

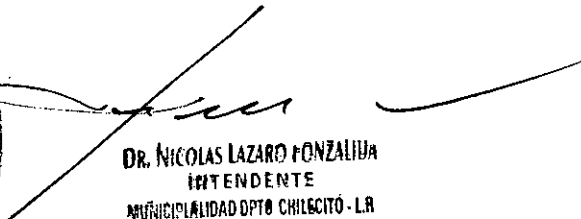
ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Pablo E. Fernández Pugliese
SEC. HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
A/C SEC. DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO - L.R.




DR. NICOLAS LAZARO FONZILUJA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO - L.R.